

***Acuerdo de 2 de enero de 1830,
ratificando la de 1º del mismo mes
en que se prestan a la casa Aycinena
diez mil pesos de mayor cantidad
que adeuda Torres.***

Ciudadano Ministro jeneral.

La Asamblea lejislativa se ha servido resolver i el Consejo representativo ha sancionado la resolucion del tenor siguiente.--- Adjuntamos a U. la resolucion del Cuerpo lejislativo sobre el empréstito de diez mil pesos a la casa de Aycinena de mayor cantidad que adeuda la de Torres que con fecha 31 de diciembre devolvió el Consejo, i como en sesion de 2 del que rije ha sido ratificada con mayor número de diputados que el prevenido por la Constitucion del Estado se acordó devolverla al Cuerpo representativo para su sancion.--- Con tal objeto lo decimos a U. para que poniéndolo en conocimiento del Consejo se verifique i nosotros al cumplir con esta órden tenemos el gusto de ofrecer a U. nuestras consideraciones de aprecio i amistad. D. U. L. Nicaragua, enero 7 de 1830. --- Sisto J. Cisneros, D. S. Francisco Antonio Leiva.--- I lo transcribo a U. para que se sirva ponerlo en conocimiento del Supremo Gobierno, teniendo el gusto de ofrecerle las consideraciones de mi distinguido aprecio. D. U. L. Nicaragua, enero 8 de 1830. --- Tomas Balladares, V. P. Jilberto Gallar, Srio.
